



CIRCULAR INFORMATIVA COMERCIO EXTERIOR 15/2022

21 de octubre de 2022

Apreciables Clientes y Amigos:

Por medio de la presente, nos permitimos informarles que el pasado 19 de octubre se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican”, mismo que entró en vigor el día de ayer y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2023.

A través de dicho Decreto se publica una lista de 77 productos de la canasta básica, tales como carne, pescado, leche, huevo, papas, cebollas, limones, naranjas, hortalizas, manzana, trigo, arroz, maíz, jabón de tocador y papel higiénico, cuya importación definitiva queda exenta de pago del Impuesto General de Importación, siempre que la importación sea efectuada por una “Empresa Importadora de Productos de la Canasta Básica” registrada en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica.

Por tal motivo, mediante el Decreto de referencia, se crea el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica, a cargo del Servicio de Administración Tributaria, mismo que estará integrado por los importadores que acrediten lo siguiente:

- Estar inscrito en el Padrón de Importadores General;
- Su actividad económica o sector productivo corresponde con las mercancías que importará;

- Haber importado las mercancías listadas en el citado Decreto con anterioridad a la solicitud;
- Cumplir con los requisitos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Asimismo, se establece que la “Empresa Importadora de Productos de la Canasta Básica” podrá acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias a través de un escrito libre que contenga:

- La descripción de la mercancía que se pretende importar;
- Las regulaciones o restricciones no arancelarias a las que se encuentran sujetas las mercancías y la aduana o sección aduanera por la cual se llevará a cabo la importación;
- Las certificaciones con que cuenten las mercancías, y
- La declaración, bajo protesta de decir verdad, que:
 - Las mercancías cumplen con las condiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria que exigen las regulaciones y restricciones no arancelarias, incluidas, para el caso del maíz, las disposiciones de bioseguridad de organismos genéticamente modificados y, por lo tanto, que el importador se hace responsable del cumplimiento de dichas condiciones, y
 - Conoce las sanciones y responsabilidades en que incurriría por presentar documentación y declarar datos falsos ante la autoridad.

Por último, mediante disposición transitoria se prevé que la vigencia del Decreto podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que la "Empresa Importadora de Productos de la Canasta Básica" acredite haber celebrado un contrato a más tardar el 28 de febrero de 2023.

En ese orden de ideas, el día de ayer se publicó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, la versión anticipada de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, mediante la cual se adicionan reglas con los requisitos para la inscripción en el “Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica”, así como para establecer las causales de suspensión y baja definitiva de dicho padrón.

Les reiteramos que, en caso de cualquier duda o aclaración sobre el particular, nuestro equipo profesional especializado en materia de comercio exterior se encuentra a sus órdenes para atenderlos.

Visite nuestra página Web www.ruvicia.com

Herrera y Cairo 2835, int. 2 C
Fraccionamiento Terranova
Guadalajara, Jal. C.P. 44689
Tel.: 33 3882-5050
mail: ruvalcabavillalobos@ruvicia.com